



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

N° 071 -2022-MIDAGRI-PELT-DE

06 ABR 2022

Puno, 05 ABR 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

VISTO:

El Informe N° 0039-2022-MINAGRI-PELT-OA-ABASTECIMIENTOS-ACP, de fecha 16.03.2022, emitido por el Responsable de Control Patrimonial del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PELT), quien solicita la Nueva Afectación en Uso de 17 Bienes muebles, a favor del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Puno, Provincia y Departamento de Puno, por lo que solicita la emisión de Resolución Directoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de Noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", La Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la cual se modificó la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciéndose la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, estructura básica, funciones del Ministerio y los Viceministros, y describiendo la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI 8Ex MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las Políticas y planes en materia agraria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional), al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, como un **"Programa"**, cuerpo legal publicado en el Diario Oficial **"El Peruano"**, el 15 de Mayo de 2021;

Que, mediante Oficio N° 000595-2022-MP-FN-ADMDFPUNO, el Administrador del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Puno, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto especial Binacional Lago Titicaca, se le conceda NUEVA AFECTACIÓN EN USO DE 17 BIENES asignados al Ministerio Público – Distrito Fiscal Puno, con la finalidad de que sean destinados para el cumplimiento de las labores, estableciéndose para ello el plazo de vigencia de un (01) año, el mismo que venció el 27 de Junio de 2020. Pone en conocimiento que mediante Decreto Supremo N° 008-2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa días (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido programada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 07 de Marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180); mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

06 ABR 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

Resolución Directoral

N° 071-2022-MIDAGRI-PELT-DE

Puno, 05 ABR 2022

debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de Diciembre de 2020; el cual ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, este ultimo proroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de Agosto de 2021. Estas circunstancias ocasionadas durante el año 2020 y 2021 no han permitido efectuar las coordinaciones con la Entidad PEBLT, para la devolución de Bienes y/o solicitar una nueva afectación ya que dichos bienes están cumpliendo con la finalidad u objetivo de la afectación.

Que, ante el pedido de nueva Afectación de Bienes de Propiedad del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca a favor del Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Puno, el cual constituye un organismo Constitucionalmente Autónomo del Estado, la correcta Administración y entrega de bienes es a través de la AFECTACION EN USO dado que la entrega se da entre Entidades Públicas.

Mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector; el Artículo 11, que: "Las Entidades Publicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y que la afectación en uso se concede por un plazo determinado de un año (01), el mismo que puede ser renovado por ultima vez por última vez por un plazo máximo similar, ello alineado al Artículo 101 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151", que establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, el Ministerio Publico, en calidad de entidad afectaría, asume las obligaciones señaladas en el Artículo 102° del "Reglamento", es decir, esta obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente los bienes, asumir los gastos de conservación, mantenimiento que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin mas desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa.

Que, la afectación en uso se extinguirá por las causales establecidas en los artículos 105° y 106° Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151", que establece que la





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(que he tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444))

06 ABR 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

Resolución Directoral

N° 071 -2022-MIDAGRI-PELT-DE

Puno, 05 ABR 2022

afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad para lo cual se otorga el predio, por renuncia del beneficiario por extinción de la entidad titular afectataria, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado sobre el bien. Ello en concordancia con la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que se determina los "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca";



Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la entrega de los bienes muebles consistentes en diecisiete (17) bienes muebles (estantes de madera, sillas metálicas y de madera, mesas de melamina, franelógrafos, escritorios y otros) de propiedad el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a favor del ministerio Publico del Distrito Fiscal de Puno, por el plazo de un (01) año, los que serán destinados para implementación de mobiliario de las Oficinas del Ministerio Publico Distrito Fiscal de Puno.

Que, en atención a lo informado mediante Informe N° 0039-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS-ACP, el responsable de Control Patrimonial hace referencia a que **es posible realizar la nueva afectación en Uso.**

Que, no obstante a lo señalado en los considerandos precedentes, en aplicación del artículo 98° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley 29151", establece que el Estado se reserva el derecho de poner termino unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que se otorga por merito de la presente Resolución, por razones de seguridad o interés público.

Que, la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-DE, determina los Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, establece en su punto 6.4.2. PLAZO DE AFECTACION EN USO, "La afectación en uso se concede por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectatario en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien, según normas específicas o complementarias vigentes.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario "El Peruano" en fecha 28 de Febrero de 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de las Oficinas de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de entrega a título gratuito la posesión de diecisiete (17) bienes muebles de propiedad del proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, en





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

06 ABR 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Tramite interno"

Resolución Directoral

Nº 041-2022-MIDAGRI-PELT-DE

Puno, 05 ABR 2022

favor del Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Puno, Provincia y Departamento de Puno, bajo la modalidad de AMPLIACION DE AFECTACION EN USO, por el plazo máximo de un (01) año renovable por única vez, características detalladas según el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 27 de Junio de 2019, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN						
	CODIGO PATROMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES	ESTADO
01	766441180002	00.Z001-1503.020102.05.017	Estante de madera Espingo	Credenza	Barniz Claro	2.00x60x0.50 Mts.	Regular
02	746483900034	00.Z001-1503.020102.05.175	Sillón Metálico giratorio	07 gavetas	Negro		Regular
03	746481190142	00.Z001-1503.020102.05.275	Silla fija de madera carapacho		Caoba		Regular
04	746408640001	00.Z001-1503.020102.05.371	Airil de madera con tablero	Exposición	Barniz Claro	1.10x0.50 Mts.	Bueno
05	746450560008	00.Z001-1503.020102.05.592	Mesa de Melamina		Caoba	1.20x0.53x0.80 m.	Bueno
06	746450560032	00.Z001-1503.020102.05.616	Mesa de Melamina		Caoba	1.20x0.53x0.80 m.	Bueno
07	746450560040	00.Z001-1503.020102.05.624	Mesa de Melamina		Caoba	1.20x0.53x0.80 m.	Bueno
08	746481190053	00.Z001-1503.020102.05.653	Silla fija de madera carapacho		Caoba	1.80 Mts.	Regular
09	746481190054	00.Z001-1503.020102.05.654	Silla fija de madera carapacho		Caoba		Regular
10	746481190059	00.Z001-1503.020102.05.659	Silla fija de madera carapacho		Caoba		Regular
11	746460170028	00.Z001-1503.020102.05.387	Modulo de madera para computadora		Caoba	1.20x0.60x1.70 m.	Regular
12	746481190048	00.Z001-1503.020999.08.171	Silla giratoria metal lápiz tela	Reclinable	Negro		Regular
13	746460170030	00.Z001-1503.020102.10.601	Mueble de madera	Computo	Spingo	1.20x0.60 Mts.	Regular
14		00.0001-9105.0303.01.316	Franelógrafo de aluminio			0.90x0.60 Mts.	Regular
15		00.0001-9105.0303.01.316	Franelógrafo de aluminio			0.90x0.60 Mts.	Regular
16		00.Z001-9105.0303.05.044	Módulo de madera		Caoba	1.20x0.60 Mts.	Regular
17		00.0001-9105.0303.05.235	Escritorio de madera		Caoba	1.10x0.50 Mts.	Regular

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo estipulado en la Directiva Especifica Nº 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

Av. La Torre N° 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



Siempre con el pueblo



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

06 ABR 2022

Severino A. Galindo Morales
FEDATARIO
"Válido para Trámite interno"

Resolución Directoral

N° 071 -2022-MIDAGRI-PELT-DE

Puno, 05 ABR 2022

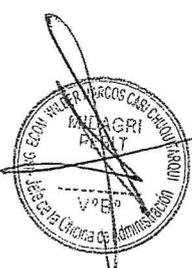
ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al Responsable de Contabilidad y de Control Patrimonial, para el registro contable correspondiente, así como al Ministerio Publico del Distrito Fiscal de Puno, Provincia y Departamento de Puno; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

[Signature]
MVZ. Julio W. Carcausto Naupa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMVP: 4322



CUT: 767-2022

